



CONTRATO **ABIERTO** PARA EL **ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN SINALOA, PARA EL EJERCICIO 2026**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** COMO **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA**, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADA POR LA DRA. **TANIA CLARISSA MEDINA LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR**, Y POR LA OTRA, **INDUSTRIAS ZARAVI, S. DE R.L. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL ARRENDADOR"**, REPRESENTADA POR EL C. **LUIS MANUEL FLORES SALAZAR**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1. **"EL INSTITUTO"** declara que:

- I.1** Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, de conformidad con la Ley Del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los términos de los artículos 4° y 5°.
- I.2** Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número 103,358 de fecha 21 de julio de 2021, otorgada ante la fe del licenciado César Álvarez Flores, titular de la Notaría número 87 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 98, de la que es titular el licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, cuyas facultades a la fecha de la celebración al presente contrato no le han sido revocados, limitados, ni modificados en forma alguna, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-26072021-134555 de fecha 26 de julio de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **DRA. TANIA CLARISSA MEDINA LÓPEZ**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa, es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3** De conformidad con el artículo 129, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público suscribe el presente instrumento el **LIC. SERGIO SANTANA PUENTES**, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, con R.F.C. [REDACTED], designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL ARRENDADOR"** para los efectos del presente contrato.
- I.4** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA** de carácter **NACIONAL** con número **LA-50-GYR-050GYR029-N-34-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con los artículos **35 fracción I**, 36, 39 fracción I, 37, 55, 62, 66 y 68 de la Ley de



Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LAASSP**”, y 126, 127, 129 y 130 de su Reglamento, y demás disposiciones aplicables en la materia.

**I.5 “EL INSTITUTO”** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con folio **000001182-2026** en la cuenta **51321004**, emitido por la Licenciada Paulina Rodríguez Nava, Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, de fecha 04 de noviembre de 2026.

**I.6** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IMS421231145**.

**I.7** Tiene establecido su domicilio en **Boulevard Francisco Zarco y Andrade, S/N, colonia Miguel Alemán, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80200**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II. “EL ARRENDADOR”** por conducto de su representante declara que:

**II.1** Es una persona moral legalmente constituida mediante escritura pública número 1,035 de fecha 13 de junio de 2007, pasada ante la fe de la Licenciada Eva Margarita Gómez Tamez, Corredor Público número 22 del Estado de Nuevo León, denominada **INDUSTRIAS ZARAVI, S. DE R. L. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, el arrendamiento, comodato o negocio en general de toda clase de bienes muebles como enunciados no limitativamente, automóviles, maquinaria, herramientas, en cuanto no sean necesarios o convenientes, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, con el folio mercantil electrónico nº 13098\*7, de fecha 25 de junio de 2007.

**II.2** El C. **LUIS MANUEL FLORES SALAZAR**, en su carácter de **APODERADO LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con escritura pública 1,061 de fecha 26 de julio de 2007, pasada ante la fe de la Licenciada Eva Margarita Gómez Tamez, Corredor Público número 22 del Estado de Nuevo León, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

**II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **IZA0706139K6**.

**II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

**II.6** Tiene establecido su domicilio en **AVENIDA FUNDADORES NUM. 4001, COLONIA DEL PASEO RESIDENCIAL, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64920, TELÉFONO: 812 134 4949, CORREO ELECTRÓNICO: [EGDTAMPICO@GMAIL.COM](mailto:EGDTAMPICO@GMAIL.COM)**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.



### III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL ARRENDADOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" el arrendamiento de **VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN SINALOA, PARA EL EJERCICIO 2026**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria **LA-50-GYR-050GYR029-N-34-2026**, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo los cuales se enuncian a continuación:

**ANEXO 1 (UNO)** "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES".

**ANEXO 2 (DOS)** "PROPUESTA ECONÓMICA".

**ANEXO 3 (TRES)** "MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO".

#### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL ARRENDADOR" como contraprestación por el arrendamiento objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$622,284.14 (SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 14/100 M.N.)** más impuestos por **\$99,565.46 (NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 46/100 M.N.)**, que hacen un total de **\$721,849.60 (SETECIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$1,555,710.34 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 34/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$248,913.66 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 66/100 M.N.)**, que hacen un total de **\$1,804,624.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional es:

PARTIDA	VEHÍCULO	MODELO (2020 O SUPERIOR)	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA POR DIA DE SERVICIO DE UN VEHÍCULO ARRENDADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA POR RENTA MENSUAL DE UN VEHÍCULO
1	CAMIONETA PICK UP 4X4	2022-2025	8	10	\$1,183.33	\$35,500.00

#### ANEXO 2 "PROPUESTA ECONÓMICA"

El precio unitario es considerado fijo y en (**PESO MEXICANO**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el arrendamiento de **VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA**



**DESCONCENTRADA EN SINALOA, PARA EL EJERCICIO 2026**, por lo que **"EL ARRENDADOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

### **TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL ARRENDADOR"**.

### **CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

**"EL INSTITUTO"** efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los bienes efectivamente arrendados y a entera satisfacción del Administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 1 (UNO) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"** que forma parte integrante de este contrato.

**"EL INSTITUTO"** realizará el pago en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación del Administrador del contrato, previo arrendamiento de los bienes.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes arrendados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de los bienes arrendados facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL ARRENDADOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL ARRENDADOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL ARRENDADOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en **BOULEVARD FRANCISCO ZARCO Y JESÚS G. ANDRADE, COLONIA MIGUEL ALEMÁN, CULIACÁN, SINALOA, C.P. 80200**. A partir de otorgado el servicio para entregar el CFDI o factura electrónica **"EL PROVEEDOR"** deberá reunir los requisitos fiscales respectivos, la cual deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del administrador del presente contrato. asimismo, en dicho CFDI se deberá indicar: número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS.



El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) cuando aplique.

**“EL ARRENDADOR”** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes arrendados, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL ARRENDADOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO”**.

**“EL ARRENDADOR”** deberá presentar la información y documentación que **“EL INSTITUTO”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INSTITUTO”**.

El pago de los bienes objeto del arrendamiento recibido, quedará condicionado al pago que **“EL ARRENDADOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO.**

El arrendamiento de los bienes, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INSTITUTO”** en el **ANEXO 1 (UNO) “ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”**.

El arrendamiento de los bienes, se efectuará en los domicilios señalados en el **ANEXO 1 (UNO) “ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”** y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en los bienes del arrendamiento objeto del presente contrato o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL ARRENDADOR”** contará con un plazo de **10 (diez)** para la sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**.

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

**“LAS PARTES”** convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026**.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** están de acuerdo que la **“EL INSTITUTO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes del arrendamiento objeto de este contrato, de conformidad con el artículo 74 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.



“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los bienes en arrendamiento, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL ARRENDADOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma por el servidor público de “EL INSTITUTO” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL ARRENDADOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la “LAASSP”, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al arrendador comparadas con las establecidas originalmente.

#### OCTAVA. GARANTÍA DEL ARRENDAMIENTO.

Para el arrendamiento materia del presente contrato, no se requiere que “EL ARRENDADOR” presente garantía por la calidad del arrendamiento.

#### NOVENA. GARANTÍA(S).

##### A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 69, párrafo primero, fracción II, 70, fracción I, de la “LAASSP”; 130, párrafo tercero, fracción III, y 151 de su Reglamento “EL ARRENDADOR” se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “EL INSTITUTO”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.



En caso de que **"EL ARRENDADOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL ARRENDADOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL ARRENDADOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL ARRENDADOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL ARRENDADOR"**.

Cuando el arrendamiento, tenga una duración menor a 10 (diez) días naturales, **"EL ARRENDADOR"** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69, último párrafo de la **"LAASSP"**.

La constancia de recepción de los bienes en arrendamiento que ampare, que el mismo se realizó dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, se integrará en el expediente de contratación de la **"EL INSTITUTO"**.

#### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL ARRENDADOR".

**"EL ARRENDADOR"**, se obliga a:

- a) Conceder el uso y goce de los bienes objeto del arrendamiento, en los plazos acordados en el presente contrato.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.



- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL ARRENDADOR"** lleve a cabo en los términos convenidos el arrendamiento objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL ARRENDADOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato a el **LIC. SERGIO SANTANA PUENTES**, con RFC [REDACTED], Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes materia del arrendamiento se tendrán por recibidos, previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y, en su caso, en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del Administrador del contrato, rechazará aquellos bienes en arrendamiento, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL ARRENDADOR"** en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del Administrador del contrato, podrá aceptar aquellos bienes en arrendamiento que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los mismos, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL ARRENDADOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán de acuerdo al porcentaje establecido en el **ANEXO 1 (UNO) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"**, sobre el monto de los bienes en arrendamiento, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL**



**ARRENDADOR**” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL ARRENDADOR”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de **“EL INSTITUTO”**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 (DIEZ)** días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

#### **DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.**

En caso que **“EL ARRENDADOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes materia del arrendamiento, objeto del presente contrato conforme a lo establecido en el Anexo **ANEXO 1 (UNO) “ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”**, **“EL INSTITUTO”** por conducto del Administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **ANEXO 1 (UNO) “ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”**, por cada **día** de atraso sobre el monto de los bienes no dados en arrendamiento, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 (DIEZ)** días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago del arrendamiento quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL ARRENDADOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes materia de arrendamiento en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del veinte por ciento del monto total del contrato.

Cuando **“EL ARRENDADOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del (20%) veinte por ciento del monto de los bienes en arrendamiento fuera de la fecha



convenida, de conformidad con lo establecido en el artículo 142, cuarto párrafo del Reglamento de la "LAASSP".

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

"EL ARRENDADOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Para el arrendamiento materia del presente contrato, no se requiere que "EL ARRENDADOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.**

"EL ARRENDADOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para efectuar el arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO 1 (UNO) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"** del presente contrato.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo del arrendamiento, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL ARRENDADOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

"EL ARRENDADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la "LAASSP" y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la "LAASSP".

#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

"EL ARRENDADOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.



De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL ARRENDADOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos **"EL ARRENDADOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL ARRENDADOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL ARRENDADOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

**"EL INSTITUTO"** cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes arrendados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL ARRENDADOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los bienes arrendados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.



### VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

**“EL INSTITUTO”** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL ARRENDADOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el arrendamiento de los bienes establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el arrendamiento objeto del presente contrato;
- e) No realizar el arrendamiento de los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INSTITUTO”**, cuando sea extranjero;
- o) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, cada **mes** durante la vigencia del presente contrato, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL ARRENDADOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL ARRENDADOR”**, determinará de



manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL ARRENDADOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL ARRENDADOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la entrega de los bienes objeto del arrendamiento, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que permanece vigente la necesidad de continuar con el arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL ARRENDADOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 74, párrafos cuarto y quinto de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL ARRENDADOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.**

**"EL ARRENDADOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el objeto del arrendamiento del presente contrato, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.



**“EL ARRENDADOR”** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución del arrendamiento.

Para cualquier caso no previsto, **“EL ARRENDADOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL ARRENDADOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL ARRENDADOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.**

**“LAS PARTES”** convienen que las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **“LAASSP”**.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **“LAASSP”**, y 186 al 196 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.**

**“LAS PARTES”** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

**“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente para el arrendamiento objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.**

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:  
“EL INSTITUTO”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
<b>DRA. TANIA CLARISSA MEDINA LÓPEZ</b>	<b>TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA ESTATAL SINALOA</b>	██████████
<b>LIC. SERGIO SANTANA PUENTES ADMINISTRADOR DE CONTRATO</b>	<b>TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>	██████████

**POR:  
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
<b>INDUSTRIAS ZARAVI, S. DE R.L. DE C.V.</b>	<b>IZA0706139K6</b>

*SE ELIMINA RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA LFTAIP.*

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: SERGIO SANTANA PUENTES

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 20/01/2026 16:23

Certificado:

[Redacted]

Firma:

bez+CmaS2Y0h+NKsCnAZ7vyBDn//ht6vUxFe1oZ6CAydwCyFaSfAsQdJlyBkLQBRmFQh0xbs14xaNJ1JZ6cRfK+m7htpb8n6IoytUN1OusIPay3ZrUW1LRjJa2SJCF6aAuMv9WqIBbsYSE2s39+LxsmRzSWTxV  
NpMH9mnBgAGXJI01sPLaKSjHWzeV2BMh5knHfqs/pB5TcNgQGFLHEFEZzGn68gJ9rdF1sXwLhgH+0gYRhIUc+x0uJ0V2mWh90FXqi+WQuavS30ieQ3GrFKcI9YHMsufCJN5MAM0Ji3JJEKqBmL3vm98Zsm119U  
LLMi6su+MHsHrmKS1j2myA==

Firmante: TANIA CLARISSA MEDINA LOPEZ

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 21/01/2026 09:29

Certificado:

[Redacted]

Firma:

KgCcuL7IZ/R9S7SjzLeFtcTbSecjvpmLG3Q/tdZ5kSdpLRlp1ga65dTYPsvAW3qfMFXkrUPIsM5ydh7rFtSMjFsAea0pyl34V7xGna0jihaon6Q4wR3ec35GbGvV14fJSK73cGHvnRggDMcDF9Z1gAubG72GQN2Y  
boVDNaHk6WcVHMjO4+IGeYfUfWs5Cs6aOrzSlckFjRbRAjilJeDLKRh4lvj1C19/cptQnjHRBmxIACB5g9d9+sVZy0hCbXtFikBanJuTIqYag8CCz7hYFSt1+o/x6csG2VzNHITxLSS11C0s+VAuFG9Bd898rqT3  
brWuLy3/12R:xkh1BJbmLcw==

Firmante: INDUSTRIAS ZARAVI S DE RL DE CV

RFC: IZA0706139K6

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 21/01/2026 14:06

Certificado:

[Redacted]

Firma:

OjT5b39nApo87FsdBp1p/nu73CWDCXfQRakYeGyELRkksf6VD9U5+JUFpdOyiW2uf1jMo9XELYK1qZnMzA4LkdIfmuoe1c0KMSWmgx3rVqQiCtByo1uHvAC4Lstz1cmg5CBowVg0e7Mgc7bXb6cb0vir44kVLhf/  
4zAN16I2+tYQKSE4W2PS+EOH27NQI1pyyLDwjPIAMH1D3F1obXSJLOuoQXEjJ9Ga0oGeTJb2Yn8kwclY9SvP8qlZJeRqgLh0NMiWWJtcXvuPluQoxh4EAM1ANFL+UMXHDqBdV8FcvJ1cC8whoG0RUCTfWWhnju7C  
eee1Vt9sQzJmxy33TRJdOg==



## ANEXO 1 (UNO)

## ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES.

**“ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN SINALOA, PARA EL EJERCICIO 2026”.**

## ANEXO TÉCNICO

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar la clave del CBI de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

**Descripción del Arrendamiento.**

Se requiere contratar el Arrendamiento de Vehículos Administrativos, a través de los cuales, los servidores públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social tienen encomendadas funciones sustanciales y administrativas que permiten atender las actividades asociadas con la operación, supervisión, seguimiento y control de programas con cobertura nacional y disponibilidad de 24 horas, los 365 días del año en las Áreas Administrativas de dicho Instituto como lo es el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) en Sinaloa y sus subdelegaciones, dando cumplimiento con ello a los objetivos que tiene encomendados el Instituto Mexicano del Seguro Social en materia de recaudación.

El Arrendamiento, consiste en el otorgamiento por parte del Proveedor que resulte adjudicado en cada partida, del uso temporal en territorio nacional de vehículos terrestres (nuevos o usados) conforme a los alcances, características y especificaciones técnicas requeridas por el Instituto, modelos 2020.

**Características y especificaciones técnicas de los vehículos a suministrar para la prestación del Arrendamiento.**

El Instituto requiere los siguientes vehículos y los participantes deberán ofertar de acuerdo a lo siguiente:

PARTIDA	VEHÍCULO	MODELO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
1	CAMIONETA PICK UP 4X4	2020 O SUPERIOR	8	10
Total Vehículos			8	10

Las características técnicas de los vehículos deberán de corresponder con las señaladas en el “Especificaciones Técnicas de los Vehículos” de este Anexo Técnico.



El Arrendamiento, deberá ser prestado en los lugares señalados en el inciso **“b) Plazo de entrega del arrendamiento, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entrega que corresponda”** de los Términos y Condiciones.

La clave CUCOP correspondiente al presente requerimiento es 32500023. (Arrendamiento de vehículos terrestres para servicios administrativos).

**b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.**

No aplica.

**c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.**

No aplica.

**d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.**

No aplica.

**e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.**

No aplican.

**f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.**



El presente Anexo Técnico no contiene información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

**TÉRMINOS Y CONDICIONES**  
**“ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN SINALOA, PARA EL EJERCICIO 2026”.**

**a) Vigencia del contrato.**

La vigencia contractual y vigencia del arrendamiento se requiere bajo los escenarios y de acuerdo a la temporalidad que se expone;

Vigencia del Contrato.

**Para efectos de Investigación de Mercado**, la vigencia del contrato será a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Con independencia de la vigencia estipulada y de acuerdo con las necesidades de EL INSTITUTO el contrato se podrá dar por terminado anticipadamente sin responsabilidad para EL INSTITUTO.

Vigencia del Arrendamiento.

**Para efectos de Investigación de Mercado**, la vigencia para el Arrendamiento será a partir de la fecha del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026

El arrendamiento objeto de la presente contratación corresponderá al ejercicio fiscal 2025.

**b) Plazo de entrega del arrendamiento, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.**

Plazo y lugares de entrega de los vehículos

**Para efectos de Investigación de Mercado** EL PROVEEDOR contará con un plazo **de 5 (cinco)** días naturales contados a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo para la entrega de los vehículos de la partida que le haya sido adjudicada, por lo que dicha entrega se realizará en un horario de 10:00 a 15:00 horas en los lugares que se señalan en los **“Tipos de Vehículos, Cantidades a Entregar y Domicilios”** de los presentes Términos y Condiciones.

Condiciones de entrega

Los alcances, características y especificaciones técnicas del arrendamiento requerido, se sujetarán a lo establecido en el documento denominado **“Especificaciones Técnicas de los Vehículos”** del Anexo Técnico.

La contratación del arrendamiento de vehículos nuevos será conforme a lo siguiente:



PARTIDA	VEHÍCULO	MODELO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
1	CAMIONETA PICK UP 4X4	2020 O SUPERIOR	8	10
<b>Total, Vehículos</b>			<b>8</b>	<b>10</b>

EL PROVEEDOR deberá entregar los vehículos de acuerdo a las cantidades señaladas en la tabla anterior y de acuerdo a la distribución que se establece en donde se señalan **“Tipos de Vehículos, Cantidades a Entregar y Domicilios”**.

Los vehículos deberán ser cuando menos modelo 2020 o superior, deberá encontrarse en óptimas condiciones físicas y mecánicas, conforme a lo solicitado en el **“Especificaciones Técnicas de los Vehículos”** del Anexo Técnico.

En cada uno de los domicilios el servidor público designado como Auxiliar del Administrador del Contrato, será el responsable de la recepción de los vehículos, conforme a lo siguiente:

LUGAR	SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE RECIBIR EL ARRENDAMIENTO
OOAD	Jefe del Servicios Administrativos

Los servidores públicos Auxiliares del Administrador del Contrato, deberán realizar una verificación física de cada uno de los vehículos que reciban y asumirán la responsabilidad del estricto cumplimiento para la prestación del Arrendamiento, mediante el llenado del formato denominado **“Anexo 3A Lista de Verificación para la Recepción de los Vehículos Arrendados en Sitio”**. Cuando se concluya la verificación física de los vehículos que entregue EL PROVEEDOR en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) en Sinaloa y cumplan con la totalidad de lo solicitado, se deberá elaborar y firmar el **“Acta Administrativa Circunstanciada de Inicio del Arrendamiento de Vehículos”**.

En función de las necesidades de EL INSTITUTO, el Administrador del Contrato podrá solicitar cambios en las cantidades a entregar, sin modificar la cantidad total de vehículos a entregar, o bien, en los domicilios de entrega señalados en los **“Tipos de Vehículos, Cantidades a Entregar y Domicilios”**, para lo cual, EL INSTITUTO notificará por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración del acto de notificación del fallo a EL PROVEEDOR, las nuevas cantidades a entregar en los nuevos domicilios, sin necesidad de convenio modificatorio.

EL PROVEEDOR realizará como parte del Arrendamiento y con sus propios recursos (humanos y materiales), el traslado y entrega de vehículos en los domicilios determinados por EL INSTITUTO, sin costo adicional para este último.

EL PROVEEDOR deberá efectuar el pago de impuestos y derechos vehiculares federales, locales, placas de circulación de la Ciudad de México o de cualquier Entidad Federativa que permita la libre circulación



las 24 horas del día en donde se asigne el vehículo y en su caso, las verificaciones vehiculares conforme a su asignación, durante la vigencia del contrato.

EL PROVEEDOR entregará los vehículos con la documentación necesaria en materia legal, fiscal, vial, ambiental y de seguros para su libre circulación en territorio nacional, tomando en cuenta los lugares de entrega de los vehículos para efectos de pago de impuestos, derechos, placas y en su caso, permisos de circulación, los cuales deberán tener como máximo una vigencia total de hasta 30 días naturales.

EL PROVEEDOR entregará un expediente que contenga la documentación siguiente:

- ❖ Tarjeta de circulación.
- ❖ Póliza de seguro.

Dicha documentación deberá estar vigente al momento de entrega de los vehículos.

EL PROVEEDOR deberá entregar la llave original y su duplicado al momento de la entrega del vehículo.

EL PROVEEDOR deberá entregar en cada unidad como mínimo, cuando el fabricante no lo incluya, herramienta menor, extintor, gato, cables pasa corriente, llave de birlos, tapetes y reflejantes de emergencia. (La herramienta deberá corresponder a las particularidades propias de cada vehículo y de acuerdo a las especificaciones del fabricante).

En los casos en que EL PROVEEDOR tenga que reponer algún vehículo, éste deberá de cumplir con los requisitos mínimos solicitados y encontrarse en perfectas condiciones para su uso.

El arrendamiento deberá considerar kilometraje ilimitado.

### Recursos para la contratación

Para cubrir las erogaciones que se deriven de la presente contratación se cuenta con un presupuesto autorizado y suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal 2026 en concordancia con el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 2 fracción XXI, párrafo segundo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que se cuenta con suficiencia presupuestal en la cuenta 51321004 "Arrendamiento de equipo de transporte para servicios públicos y operación de servicios públicos".

### Tipo de contratación y abastecimiento.

#### Contrato abierto

De conformidad con el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se requiere contratar el arrendamiento de 10 vehículos como cantidad máxima y 8 vehículos como cantidad mínima que comprende la partida 1 para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Sinaloa como a continuación se menciona:



PARTIDA	VEHÍCULO	MODELO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
1	CAMIONETA PICK UP 4X4	2020 O SUPERIOR	8	9
<b>Total Vehículos</b>			<b>8</b>	<b>9</b>

Solo serán consideradas aquellas propuestas que cubran el 100% de las cantidades requeridas, por lo que será una sola fuente de abastecimiento.

Asimismo, en términos del artículo 45 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **el arrendamiento será sin opción a compra.**

**C) Criterio de evaluación se realice a través del mecanismo de evaluación binaria, el Área Requirente deberá presentar la justificación respectiva en términos del artículo 51, párrafo segundo del RLAASSP.**

Se solicita que la evaluación de las proposiciones se realice a través del criterio binario, en la cual se verificará las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados, (CRITERIO BINARIO), mediante el cual se adjudica a quien cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y presente el precio más bajo.

La justificación para utilizar este mecanismo de la evaluación, se sustenta en que no se requiere vincular las condiciones que deberán de cumplir los proveedores con las características y especificaciones del servicio a contratar, toda vez, que se encuentra estandarizados en el mercado, por consiguiente el factor determinante para estos bienes, es el precio más bajo, así mismo es importante señalar, que el servicio a contratar no conlleva el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, esta declaración se emite en cumplimiento en el segundo párrafo del artículo 51 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Sector Público.

Propuesta Técnica

El participante en su propuesta técnica deberá incluir la siguiente documentación:

- Anexo Técnico y Anexos que lo integran en papel membretado de la empresa firmado por su representante legal, en el que indique que está en condiciones de proporcionar al Instituto el arrendamiento requerido.
- Términos y Condiciones y Anexos que lo integran en papel membretado de la empresa firmado por su representante legal, en el que indique que está en condiciones de proporcionar al Instituto el arrendamiento requerido.
- Currículum del (los) licitante (s), que especifique lista de sus principales clientes señalando como mínimo: a) nombre del cliente, b) nombre de contacto, c) puesto, d) teléfonos, e)





correo electrónico, f) nombre del arrendamiento, g) estatus del arrendamiento. El IMSS se reserva el derecho de verificar los datos proporcionados.

- Documento del esquema estructural de la organización de los Recursos Humanos con que prestará el Arrendamiento, en dicho esquema deberá considerar un supervisor o gerente y un ejecutivo de cuenta.
- El supervisor o gerente y ejecutivo de cuenta, deberán contar con por lo menos 1 (un) año de experiencia en administración de flotilla vehicular o Arrendamiento similar a fin de coordinar el Arrendamiento, lo cual deberá acreditarse con currículum vitae del recurso propuesto.
- El (los) licitantes (s) deberán presentar fichas técnicas, folletos, catálogos o fotografías del arrendamiento propuesto.

**d) Licencias, Permisos, Registros, Certificados o Autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al arrendamiento a contratar.**

EL PROVEEDOR deberá contar con las licencias, permisos y/o autorizaciones requeridas por las autoridades competentes para el arrendamiento de los vehículos, descritas en el inciso **"b) Plazo de entrega del arrendamiento, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entrega que corresponda"** de los presentes Términos y Condiciones.

**e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.**

**Los documentos solicitados en los incisos del presente numeral, se consideran INDISPENSABLES para la participación de los posibles licitantes en el procedimiento de contratación, por lo que será causal de descalificación de su propuesta la omisión de "EL LICITANTE" en la presentación de alguno de estos.**

El licitante deberá presentar copia de la documentación que se describe a continuación:

- I. Las especificaciones técnicas de "El Licitante", solicitadas tanto en el Anexo Técnico como en las cédulas de especificaciones técnicas de la partida, mismas que deberán ser legibles amplias y detalladas, debiendo ser firmada por el representante legal del mismo. (Indispensable).
- II. Los folletos, catálogos y fichas técnicas en el idioma del país de origen de los vehículos con sello de la empresa y firma del representante legal. En caso de que estén en un idioma diferente al español, "El Licitante", deberá adjuntar una traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones o párrafos que soporten sus propuestas, identificando el capítulo y el número de la página del documento del cual fue obtenida dicha información. (Indispensable).
- I. Escrito en el que garantice que entregará los bienes ofertados, junto con la garantía correspondiente en su caso del distribuidor y/o fabricante. (Indispensable).





IV. Escrito en el que manifieste que asumirá la responsabilidad total en caso de violación de derechos a terceros sobre patentes, marcas, licencias, permisos y otros derechos reservados, con relación a los bienes objeto del contrato que se le adjudique. (Indispensable).

V. El licitante deberá presentar cartas de promesa de servicio con los talleres en los que se dará atención, mantenimiento y servicio a los vehículos. (Indispensable).

VI. Documento en papel membretado, firmado por el representante legal del mismo, donde se compromete a:

- a) Realizar las Pruebas de Funcionamiento de los vehículos. (Indispensable).
- b) Capacitar al personal indicado por "El Instituto" en la sede destino de los vehículos. (Indispensable).
- c) Presentar el programa calendarizado de mantenimiento preventivo con base al manual del fabricante, con una vigencia a partir del día de su entrega y hasta el término de la vigencia. (Indispensable).

VII. El manual de mantenimiento por vehículo, la guía de atención de siniestros, el número de atención a clientes y la lista de puntos de atención a nivel nacional (talleres y/o agencias), donde se realizarán los mantenimientos preventivos y correctivos de las unidades. (Indispensable).

VIII. El Licitante, deberá asignar los talleres en apego al Anexo Técnico y a su Asignación de talleres en el OOAD o Estado. Los talleres deberán ser multimarcas y multimodales, es decir, deberán prestar servicio integral, evitando el traslado de las unidades entre talleres de diferentes especialidades. Esta designación deberá presentarla con una distribución en distancias proporcionales aproximadas, hecho que facilitará el traslado de las Unidades para sus mantenimientos preventivos, correctivos o servicios. Cada Licitante deberá presentar cartas compromiso de servicio en las localidades de Culiacán, Mazatlán, Guasave y los Mochis y con cada taller donde se proporcionará los mantenimientos o servicios.

El licitante no deberá designar más de 2 talleres por localidad. (Indispensable)

En caso de que los catálogos o fichas técnicas vengan en un idioma diferente al español, el licitante deberá adjuntar una traducción simple al español de estos.

La omisión en la presentación de cualquiera de la documentación solicitada en este inciso, será motivo de desechamiento de la propuesta técnica.

**f) Visitas a las Instalaciones Institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde prestarán los arrendamientos, en su caso.**

No aplica.



g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

No aplica.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las POBALINES.

### Penas Convencionales

De conformidad con los artículos 53, 85 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 95 y 96 de su Reglamento; así como el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES), la penalización por atraso en el inicio de la prestación del arrendamiento será determinada en función de lo establecido en el inciso "b) Plazo de entrega del arrendamiento, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entrega que corresponda" de los presentes Términos y Condiciones, por lo que se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) sobre el precio unitario mensual del vehículo, por cada día natural de atraso.

EL INSTITUTO, aplicará una pena convencional a EL PROVEEDOR por el incumplimiento en las fechas pactadas de entrega descritas en los presentes Términos y Condiciones, del sistema vía web para el monitorio y seguimiento y registro de la información de las unidades vehiculares, correspondiente al 1% sobre el precio unitario mensual del vehículo, por cada día natural de atraso.

Las penas convencionales serán determinadas, calculadas, aplicadas a EL PROVEEDOR por el Administrador del Contrato, tomando como base las notificaciones que para tal efecto hayan realizado los Auxiliares del Administrador del Contrato en el OOAD, quienes serán los responsables de verificar que se reciban los vehículos en estricto apego a lo estipulado en el contrato respectivo. Cualquier omisión de notificación por parte de los Auxiliares del Administrador del Contrato, será bajo su más estricta responsabilidad. EL PROVEEDOR cubrirá la pena convencional, mediante el descuento en la factura correspondiente del arrendamiento prestado con atraso.

EL INSTITUTO a través del Administrador del Contrato, informará por escrito a EL PROVEEDOR el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor, tomando en consideración la siguiente fórmula:

$$Pca = (\%d) (nda) (vspa)$$

**Dónde:**

**%d=porcentaje determinado en la convocatoria de licitación, invitación a cuando menos tres personas, cotización contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento, considerando el rango señalado en el inciso "b".**

**pca= pena convencional aplicable.**

**nda= número de días naturales de atraso.**

**vspa= valor de los arrendamientos prestados con atraso sin I.V.A.**





La acumulación de las penas convencionales no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del presupuesto máximo del contrato respectivo, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del respectivo contrato.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de la LAASSP, el pago del Arrendamiento quedará condicionado proporcionalmente al pago que EL PROVEEDOR deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las obligaciones, en el entendido de que, si el contrato es rescindido, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie, independientemente de la aplicación de las penas mencionadas, EL INSTITUTO podrá en cualquier momento optar por la rescisión del contrato por incumplimiento.

Independientemente de la aplicación de las penas mencionadas y con fundamento en el artículo 54 de la LAASSP, EL INSTITUTO podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente el contrato, cuando EL PROVEEDOR incurra en incumplimiento de las obligaciones, para lo cual se aplicará el procedimiento previsto en dicho precepto.

#### Deducciones

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 Bis de la LAASSP, en caso de que se presenten cumplimientos parciales o prestación deficiente del Arrendamiento, las deducciones serán calculadas, aplicadas y notificadas por escrito a EL PROVEEDOR por el Administrador del Contrato, quien tomará como base las notificaciones que realicen los Auxiliares del Administrador del Contrato, quienes serán los responsables de verificar que el arrendamiento se reciba conforme a lo estipulado en el contrato celebrado para tal efecto. Cualquier omisión de notificación por parte de los Auxiliares del Administrador del Contrato, será bajo su más estricta responsabilidad.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

En ningún caso, el importe de las deducciones podrá ser mayor al que resulte de aplicar el importe de la garantía de cumplimiento del presupuesto máximo del contrato respectivo, sin considerar el I.V.A.

El importe de las deducciones por unidad, en ningún caso podrá ser mayor al precio mensual del costo unitario del vehículo.

Las deducciones por cumplimientos parciales o deficiencias en la prestación del arrendamiento se aplicarán de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:



CONCEPTO	NIVEL DEL ARRENDAMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN
Atención de siniestros por parte de EL PROVEEDOR.	Un tiempo de respuesta máximo de 2 (dos) horas en todo el territorio estatal.	Cada hora que exceda el nivel de arrendamiento establecido.	1% sobre el precio mensual del costo unitario del vehículo.
Vehículo sustituto por mantenimiento, descompostura, falla mecánica y/o siniestro, proporcionado por EL PROVEEDOR.	48 (cuarenta y ocho) horas en todo el territorio estatal.	Cada día natural de atraso en la entrega del vehículo sustituto.	1% sobre el precio mensual del costo unitario del vehículo.
Falla del Sistema para monitoreo, administración, seguimiento y control del arrendamiento, por causas atribuibles a EL PROVEEDOR.	1 (un) día hábil.	A partir de que exceda el nivel fuera de servicio y por bloques de 1 día se aplicará la deducción.	1% sobre el precio mensual del costo unitario del vehículo.
Deficiencias en el funcionamiento posteriores al mantenimiento preventivo y/o correctivo.	Dentro de las 3 (tres) días naturales posteriores a la entrega del vehículo.	Cada día de atraso en la entrega del vehículo por mantenimiento.	1% sobre el precio mensual del costo unitario del vehículo.

Las deducciones se deberán aplicar mensualmente una vez terminado el mes del arrendamiento.

**i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los arrendamientos.**

El Instituto podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación del arrendamiento.

Conforme al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, EL PROVEEDOR se obliga a que el Arrendamiento se realice a entera satisfacción de EL INSTITUTO por lo que, EL PROVEEDOR responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad del Arrendamiento, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el **"Especificaciones Técnicas de los Vehículos"** y en el Código Civil Federal.

**j) Las garantías de anticipos y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1 penúltimo párrafo de las POBALINES, así como de calidad del arrendamiento y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:**

En caso de considerarse como un requisito a presentar por la proveeduría, por lo que hace a la garantía por defectos o vicios ocultos, se deberá señalar el porcentaje a monto a afianzar.

Deberá incluirse el modelo de Póliza de Fianza que corresponda al caso en concreto, los cuales pueden ser de Anticipo, de Cumplimiento y/o de Vicios Ocultos; lo anterior de conformidad con los formatos establecidos en las **"Disposiciones de carácter general por las**





*que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas”, emitidas por la SHCP.*

### Garantías de Anticipos

No se otorgarán anticipos.

### Garantía de Cumplimiento.

El porcentaje de la garantía de cumplimiento será por un un monto equivalente al 10% sobre el monto máximo adjudicado, sin incluir el I.V.A., en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), por lo que EL PROVEEDOR para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar en la Oficina de Contratos, sita en Blvd Emiliano Zapata 2502, Colonia Industrial el Palmito, Culiacán, Sinaloa, póliza de fianza con carácter de divisible, a favor de EL INSTITUTO, en la misma moneda en que cotizó el arrendamiento, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo.

**k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.**

### Procedimiento de Pago

Los pagos se realizarán en pagos progresivos, por cada mes vencido.

El monto facturado será con base al arrendamiento del número de vehículos operativos en el mes correspondiente y el costo mensual por vehículo.

Los pagos se efectuarán en pesos mexicanos al término del mes del arrendamiento realizado.

**l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los arrendamientos contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.**

El jefe de Servicios Administrativos y/o jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales del OOAD Sinaloa deberán realizar una verificación física de cada uno de los vehículos que reciban y asumirán la responsabilidad del estricto cumplimiento para la prestación del Arrendamiento, mediante el llenado del formato denominado “Anexo 3A Lista de Verificación para la Recepción de los Vehículos Arrendados en Sitio”. Cuando se concluya la verificación física de los vehículos que entregue EL PROVEEDOR en cada uno de los sitios establecidos y cumplan con la totalidad de lo solicitado, se deberá elaborar y firmar el “Anexo 4A Acta Administrativa Circunstanciada de Inicio del Arrendamiento



de Vehículos”, de conformidad con el inciso “b) Plazo de entrega del arrendamiento, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entrega que corresponda”.

Durante la vigencia del arrendamiento los Auxiliares del Administrador del Contrato del OOAD Sinaloa, deberán tener debidamente llenado el formato denominado “Anexo 2A Constancia de Arrendamiento de Vehículos”, a efecto de poder validar y verificar que el arrendamiento fue efectivamente prestado o en caso aplicar los descuentos y las deductivas correspondientes por deficiencia en el arrendamiento prestado.

### Actividades de los Auxiliares del Administrador del Contrato

- Deberá llevar la recepción, administración, supervisión y control de los vehículos arrendados, vigilando el estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas con la prestación, en apego a lo establecido en el Anexo técnico, Términos y Condiciones, el contrato celebrado y la normatividad institucional aplicable.
- Deberá llenar y formalizar cada mes el formato denominado “Anexo 2A Constancia de Arrendamiento de Vehículos”, a efecto de poder validar y verificar que el arrendamiento fue efectivamente prestado o en caso contrario informar al Administrador del Contrato sobre la aplicación de las deductivas correspondientes por deficiencia en el arrendamiento prestado.
- Deberá notificar y enviar en tiempo y forma al Administrador del Contrato, toda la documentación que se establece en los presentes Términos y Condiciones y la que se genere derivado de la celebración del contrato respectivo. En caso de omisión será bajo su más estricta responsabilidad.

### Pagos

EL PROVEEDOR deberá de expedir factura en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), la recepción de las mismas será a través de la oficina de transportes en el OOAD Sinaloa y deberán ser proporcionadas tanto físicamente como en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga en el portal de EL INSTITUTO y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago.

EL PROVEEDOR deberá emitir el CFDI a nombre de EL INSTITUTO Mexicano del Seguro Social con domicilio fiscal en Av. Paseo de la Reforma 476, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México. y R.F.C. IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales en la que se indique el número de Proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

En caso de que EL PROVEEDOR presente su CFDI con errores o deficiencias, estos se le harán saber por parte de EL INSTITUTO dentro del término de tres días hábiles y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).



La facturación inicial se determinará a partir de la fecha en que EL INSTITUTO reciba a entera satisfacción los vehículos arrendados, de conformidad con los plazos y cantidades de entregas establecidas en el inciso "b) Plazo de entrega del arrendamiento, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entrega que corresponda", y de acuerdo a la fecha de inicio que se haga constar en el "Anexo 4A Acta Circunstanciada de Inicio del Arrendamiento de Vehículos", que levanten en cada lugar de entrega los Auxiliares del Administrador del Contrato, quienes serán los responsables de recibir los vehículos.

Cuando por causas imputables al proveedor se interrumpa el arrendamiento de uno o, varios vehículos operativos y no se entregue(n) el (los) vehículo(s) sustituto(s), se le descontarán de la facturación los días por los que no se prestó el arrendamiento de: el (los) vehículo(s) que correspondan, independiente de las penas convencionales y/o deductivas que en su caso procedan. Para tal efecto, se considerará el mes a 30 (treinta) días.

EL PROVEEDOR deberá proporcionar al Administrador del Contrato, una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago sino se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen. La factura deberá ser autorizada por el Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, anexando el formato: "Anexo 2A Constancia de Arrendamiento de Vehículos".

En su caso EL PROVEEDOR entregará Nota de crédito a favor de EL INSTITUTO Mexicano del Seguro Social por el importe de las penas convencionales o deductivas que en su caso procedan.

Los pagos se efectuarán en pesos mexicanos al término del mes del arrendamiento realizado, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que se presenten las facturas debidamente autorizadas a la Oficina de Finanzas ubicada en Col. Jorge Almada, S.N., C.P. 8000, de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.

El pago de su factura se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

**El pago del arrendamiento quedará condicionado, en su caso, a la aplicación de las penas convencionales y/o deductivas que correspondan.**

**m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.**

No se otorgarán anticipos para este arrendamiento.

**n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones,**



**alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.**

No aplica.

**o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de arrendamiento de bienes que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.**

Los vehículos que otorgue en arrendamiento EL PROVEEDOR a EL INSTITUTO deberán contar con seguro de cobertura amplia con asistencia jurídica y auxilio vial, con garantía de cumplimiento en la Ciudad de México, Área Metropolitana y el resto de las Entidades Federativas, durante la vigencia del contrato.

El tiempo de respuesta para la atención de siniestros será de máximo de 2 (dos) horas contadas a partir de la notificación que realice el INSTITUTO.

El seguro deberá cubrir como mínimo lo siguiente:

- Cobertura amplia.
- Asistencia legal y trámite de fianza.
- Defensa legal por \$600,000.00\*.
- Daños a terceros, por \$2'000,000.00\* por evento.
- Seguro de gastos médicos para los ocupantes por \$200,000.00\* por persona.
- Cobertura de muerte accidental por \$600,000.00\* por persona.
- Pérdidas orgánicas por \$200,000.00\* por persona.
- Gastos funerarios de los ocupantes que fallezcan durante un siniestro de los vehículos objeto del arrendamiento contratado, por \$20,000.00\* por ocupante.
- Cobertura por robo de la unidad o pérdida total.
- Cobertura por robo o pérdida de autopartes.
- Reposición de cristales.
- Traslados de grúa a los talleres autorizados o ciudades más cercanas sin límite de kilometraje y sin cargo adicional para las Dependencias o Entidades.
- Auxilio vial en los siguientes casos:
  - Siniestros.
  - Descomposturas.
  - Falta de combustible.
  - Neumático averiado.
  - Apertura de vehículo, por olvido de llaves dentro de la unidad.





- Cobertura complementaria al vehículo por inundación, vandalismo, temblor, explosión, cualquier otra causa, incluido sin deducible.

*\*Montos mínimos requeridos, expresados en Moneda Nacional.*

Los deducibles de los seguros y los costos de reparación, correrán a cargo de EL PROVEEDOR, ningún deducible será con cargo de EL INSTITUTO, excepto cuando el siniestro sea imputable al usuario por impericia, negligencia o por conducir el vehículo bajo los efectos del alcohol o cualquier otro estupefaciente, supuesto en el cual, dicho Usuario será responsable del pago del deducible, previo dictamen del ajustador de la compañía aseguradora y/o autoridad correspondiente. La excepción señalada anteriormente, no aplicará en el caso de robo total del vehículo.

En caso del robo total de algún vehículo, EL PROVEEDOR se obliga a suministrar las unidades con características y especificaciones iguales o superiores del que se sustituye, sin costo adicional para EL INSTITUTO, en un plazo que no exceda de 48 (cuarenta y ocho) horas en todo el territorio nacional, a partir de la presentación del acta de hechos correspondiente ante la autoridad competente y reporte ante la aseguradora.

**p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, juntas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.**

No aplica.

### Información Adicional

#### Notificaciones

Todas las notificaciones o avisos de carácter administrativo y técnico, que deseen hacer las partes en virtud del contrato que se formalice para tal fin, serán por escrito, un aviso se considera efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora, los avisos podrán remitirse por correo ordinario, servicio de mensajería o medios electrónicos de comunicación a los domicilios y correos electrónicos que EL PROVEEDOR proporcione.

#### Conservación de los vehículos

EL PROVEEDOR podrá acordar con EL INSTITUTO, la fecha y hora para recoger y entregar los vehículos que requieran mantenimiento preventivo y correctivo, el plazo no deberá exceder las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes a partir de la solicitud y el plazo para la entrega no podrá exceder los 3 (tres) días naturales siguientes a su recolección.

EL PROVEEDOR deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades conforme al manual del fabricante o cuando sea necesario, así como, la revisión y/o reemplazo de neumáticos cuando así se requiera, sin límite de kilometraje, monto y/o frecuencia.



Cuando algún vehículo ingrese a taller para cambio de neumáticos o verificación de emisión de gases contaminantes, EL PROVEEDOR deberá devolver la unidad en los plazos siguientes:

CONCEPTO	PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA UNIDAD EN TALLERES Y AGENCIAS EN SITIO DETERMINADAS POR EL PROVEEDOR.
Verificación de gases contaminantes	24 horas
Cambio o reparación de neumáticos	

Para el caso de Verificación de gases contaminantes EL PROVEEDOR realizará con sus propios recursos (humanos y materiales) el retiro, traslado y devolución de los vehículos del inmueble o lugar donde se encuentren, a la agencia o taller que corresponda.

EL PROVEEDOR solicitará a los Auxiliares del Administrador del Contrato en el OOAD, las unidades a las que corresponda verificación de gases contaminantes los primeros 15 (quince) días del periodo respectivo (cuando aplique), para que esta se realice en tiempo y forma.

La revisión y/o cambio de neumáticos, podrá realizarse a solicitud de los Auxiliares del Administrador del Contrato en el OOAD, quienes tendrán la responsabilidad de hacer constar que se recibió el arrendamiento informándolo en el formato denominado "Anexo 2A Constancia de Arrendamiento de Vehículos".

El criterio que aplicará para el cambio de neumáticos es el siguiente: cuando el dibujo sea menor a 1.5 (uno punto cinco) milímetros de profundidad o si el neumático posee testigo de desgaste que lo señale, deberá ser reemplazado de forma inmediata o por cualquier otro daño visible ocasionado por defectos de fabricación, vicios ocultos o mal estado de las vías de circulación (Autopistas, Avenidas, carreteras federales, Estatales, caminos rurales, etc.). El cambio de neumáticos será de acuerdo al desgaste normal de uso del vehículo, cuando tengan cortaduras que pongan en riesgo la integridad de los usuarios, sin importar el kilometraje recorrido y deberán ser reemplazados por neumáticos nuevos, garantizando el correcto funcionamiento de la unidad, el cambio de rines se realizará cuando el daño sea ocasionado por mal estado en las vías de circulación.

EL PROVEEDOR se hará responsable del vehículo que ingrese a la agencia o taller especializado para su mantenimiento preventivo o correctivo hasta su entrega, por lo que deberá responder por los daños, descomposturas, golpes, rayones, robos de accesorios y equipo de sonido, herramienta y aquello que resulte contrario al inventario que se levante al momento de su recepción.

EL PROVEEDOR se compromete a que, al término del mantenimiento, entregará el vehículo totalmente limpio en su interior y exterior (sin considerar lavado de vestiduras), sin costo alguno.

En caso de que el vehículo entregado presente alguna deficiencia en su funcionamiento, se considerará un arrendamiento no prestado, razón por la cual, se aplicarán las sanciones señaladas en el inciso h) de los presentes Términos y Condiciones, por incumplimiento en el mantenimiento, la cual





será contabilizada desde el momento en que el vehículo sea ingresado por primera vez a la agencia o al taller, motivo de este evento.

De conformidad a la descripción del Arrendamiento, no se realizarán erogaciones por parte de EL INSTITUTO por conceptos de pérdida de garantía del vehículo, reparaciones mayores o cualquier otro gasto hacia los vehículos.

EL PROVEEDOR repondrá por el robo o pérdida, las autopartes de los vehículos objeto del Arrendamiento contratado, sin costo para EL INSTITUTO.

EL PROVEEDOR sustituirá los neumáticos y rines de los vehículos, objeto del Arrendamiento contratado, siempre que estos se vean afectados a consecuencia de un robo, sin costo para EL INSTITUTO.

EL PROVEEDOR repondrá los documentos requeridos para la circulación vehicular de la unidad, por la pérdida, robo o extravío de estos.

En los casos de robo o pérdida de autopartes, neumáticos, rines o extravío de los documentos requeridos para la circulación de la unidad, será obligación de EL INSTITUTO, a través de los Auxiliares del Administrador del Contrato en los OOAD, UMAE y Nivel Central, realizar el levantamiento del acta de hechos o denuncia ante la autoridad competente a efecto de proceder a la reparación de los daños o reposición por parte de El PROVEEDOR, y en su caso, el reclamo de los mismos, a la compañía aseguradora. Lo anterior, con la asesoría y apoyo en todo momento por parte de EL PROVEEDOR.

### Uso de los vehículos

#### **Vehículos Sustitutos**

EL PROVEEDOR deberá garantizar para la correcta administración del servicio, un 20% de vehículos sustitutos (incluye vehículo sustituto temporal y definitivo) de acuerdo con el número de unidades contratadas, por lo que el proveedor deberá acreditar cumplir con el 20% de unidades sustitutas otorgando el servicio para el que fue contratado.

#### **Vehículo Sustituto Temporal**

EL PROVEEDOR, proporcionará un vehículo sustituto temporal en caso de mantenimiento, descompostura, falla mecánica o siniestro, en un lapso no mayor a las 48 (cuarenta y ocho) horas en todo el territorio nacional, a partir de la notificación que realice EL INSTITUTO.

#### **Vehículo Sustituto Definitivo**

EL PROVEEDOR proporcionará a EL INSTITUTO, un vehículo sustituto de manera definitiva cuando la unidad presente fallas que afecten su funcionalidad original, tales como: calentamiento de motor, fallas en el sistema electrónico, defectos en el sistema de suspensión, caja de velocidades, entre otros; así como en caso de pérdida total del vehículo por siniestro, sin cargo para EL INSTITUTO.



El vehículo, deberá cumplir con las mismas características y especificaciones técnicas solicitadas, entendiéndose que la unidad deberá ser cuando menos del modelo 2018 y no deberá exceder de 120,000 kilómetros acumulados y/o podrá ser de características superiores.

El cambio del vehículo deberá realizarse en un lapso no mayor a las 48 (cuarenta y ocho) horas en todo el territorio nacional, previa emisión del diagnóstico del taller correspondiente, y/o el reporte del seguro en caso de pérdida total.

EL PROVEEDOR contará con todo aquello que garantice la disponibilidad y el correcto funcionamiento de las unidades objeto del Arrendamiento contratado.

EL PROVEEDOR, entregará dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes al mes de ocurrencia, el reporte de multas por infracciones al Reglamento de Tránsito de la Entidad Federativa que corresponda, ocurridas en el mes anterior y que sean notificadas por la autoridad correspondiente. En el caso de Entidades Federativas donde no exista un sistema oficial de verificación de infracciones, el plazo para la entrega del reporte de multas se realizará dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la fecha en que se incurra en dicha infracción.

Las multas incluidas en el reporte serán pagadas por el usuario del vehículo infraccionado, de acuerdo con los procedimientos internos establecidos por EL INSTITUTO.

Las multas reportadas fuera del plazo establecido serán a cargo de EL PROVEEDOR, siempre y cuando el atraso sea imputable a éste y no a los Gobiernos Estatales y/o Municipales.

El pago de multas, recargos y actualizaciones por pagos extemporáneos de tenencias, derechos de alta y baja, verificación vehicular, vencimiento de la tarjeta de circulación (en las Entidades Federativas donde aplique esta disposición) y demás contribuciones aplicables a los vehículos estarán a cargo de EL PROVEEDOR.

Para los efectos anteriores, en caso de requerir presencia de un representante legal, EL PROVEEDOR se obliga a enviarlo al lugar que se le indique en el plazo que se acuerde con los Auxiliares del Administrador del Contrato en el OOAD.

#### Impuestos y derechos

**Los impuestos y derechos que proceden con motivo de la prestación del arrendamiento serán pagados por EL PROVEEDOR conforme a la legislación aplicable en la materia.**

**EL INSTITUTO sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.**

#### Condiciones de Precio

Oferta económica:



El arrendamiento de los vehículos se deberá cotizar en pesos mexicanos (MX) sin incluir IVA, por tipo de vehículo y periodo mensual, en cantidades mínimas y máximas, así como los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

#### Actividades para realizar por EL PROVEEDOR

Prestar el Arrendamiento de conformidad con las características y especificaciones señaladas en el Anexo Técnico, "Anexo 1A Especificaciones Técnicas de los Vehículos", Términos y Condiciones y demás Anexos.

Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato específico, que en su momento requiera EL INSTITUTO con motivo de auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **Terminación Anticipada**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 54 Bis, de la LAASSP, EL INSTITUTO podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento objeto del contrato que se formalice, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a EL INSTITUTO o se determina la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico, o con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos EL INSTITUTO reembolsará a EL PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el instrumento jurídico formalizado.

#### **Rescisión administrativa del contrato.**

Cuando EL PROVEEDOR incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la LAASSP, EL INSTITUTO podrá rescindir administrativamente el contrato que se formalice, conforme al procedimiento previsto en el mismo artículo.

#### **Administración del contrato**

De conformidad con el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), el Administrador del Contrato será el servidor público con el cargo de Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales quien será responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Asimismo, para el debido cumplimiento de las obligaciones, se auxiliará del servidor público con el cargo de Jefe de Oficina de Transportes y Viáticos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Sinaloa y/o en su caso a quien ellos designen de conformidad con el último párrafo



del numeral 5.3.15 de las POBALINES, dichos auxiliares serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

Para la toma de decisiones, administración del contrato y mejora de procesos, se deberá contar con el aval y supervisión del servidor público con el cargo de Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales.

### Área Técnica

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.25 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro social, el Área Técnica será el servidor público con el cargo de Jefe de Oficina de Transportes y Viáticos.



### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS

Los tipos y categorías de los vehículos terrestres requeridos para la presente contratación son los siguientes:

PARTIDA UNICA	
<b>CAMIONETA PICK UP 4X4</b>	
No. de puertas	4 mínimo (sin considerar la cajuela)
No. de cilindros	4
Aire acondicionado	Sí
Llanta de refacción	Sí
Plazas o pasajeros	5
Potencia	140 HP mínimo
Combustible	Gasolina o diésel
Rendimiento de combustible	9.0 KM/L (Combinado) mínimo
Seguridad (mínima)	ABS, cinturones de seguridad, bolsas de aire frontales para conductor y pasajero.
Transmisión	Automática
Radio AM/FM	Sí
Espejos laterales	Derecho e Izquierdo
Dirección	Asistida: Hidráulica, eléctrica o electrónica
Accesorios	Gato, llave de birlos, triángulos de seguridad (2), extintor y cables de pasa corriente.







### LISTA DE VERIFICACIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS

Nombre del Proveedor: \_\_\_\_\_ Contrato número: \_\_\_\_

Delegación del IMSS Responsable: \_\_\_\_\_

Número económico: \_\_\_\_\_ Número de serie: \_\_\_\_\_

Descripción del vehículo: \_\_\_\_\_ **Marca:** \_\_\_\_\_ **Modelo:** \_\_\_\_\_

**Kilometraje al momento de la entrega:** \_\_\_\_\_

Descripción	Entrega	
	Sí	No

POR EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVO DESCENTRADO RECEPTOR	
FECHA: _____	
Recibió: Por parte del Instituto	
Nombre, firma, cargo y matrícula de quien recibe por parte del Instituto	
PROVEEDOR	
<b>Entregó:</b>	
_____	
<b>Representante del Proveedor</b>	
Nombre del Proveedor	
<b>Entregó:</b>	
_____	

\_\_\_\_\_  
**Representante del Proveedor**  
Nombre del Proveedor





**ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE INICIO DEL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS**

**Número de Contrato o Procedimiento de Contratación** \_\_\_\_\_

En la Ciudad de \_\_\_\_\_ siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_, se reunieron en el inmueble ubicado en \_\_\_\_\_ de esta Ciudad, con la finalidad de llevar a cabo el inicio de la prestación del "Arrendamiento de Vehículos de Administrativos para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Nivel Central", de conformidad con las especificaciones contenidas en el Contrato No. \_\_\_\_\_, intervienen por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, el C. \_\_\_\_\_, Matricula \_\_\_\_\_ con el cargo de \_\_\_\_\_, y el C. \_\_\_\_\_, matricula \_\_\_\_\_ con el cargo de \_\_\_\_\_, se identifican con credencial de elector números \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, respectivamente; y por parte de la empresa \_\_\_\_\_ el C. \_\_\_\_\_, en calidad de Representante Legal quien exhibe documento que lo autoriza por parte de la empresa para realizar la entrega de los vehículos, y se identifica con credencial de elector número \_\_\_\_\_; así como los CC. \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, quienes participan en calidad de testigos. -----

Con la presente acta se hace constar que se llevó a cabo la recepción de \_\_\_\_ vehículos, de acuerdo a los plazos establecidos en el documento Términos y Condiciones que forma parte integral del contrato referido y de conformidad con la siguiente tabla: -----

NO. PROGRESIVO	NO. ECONÓMICO	NO. DE SERIE	MARCA	SUBMARCA

Se anexa el documento denominado **Anexo 4 "Lista de Verificación para la Recepción de Vehículos Arrendados"** debidamente requisitado y firmado, donde se hace constar las condiciones y equipamiento con el que se recibió cada unidad y que forman parte integral de la presente acta. (Incluir un anexo por cada unidad). -----

Mismos que se reciben satisfactoriamente para dar inicio a la prestación del Arrendamiento de Vehículos Administrativos para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Nivel Central- -

- - Leída la presente acta, conforme al contenido y alcances, los que intervienen manifiestan que es cierto lo que en ella se asienta, no teniendo más que agregar se da por concluida la presente, firmando de conformidad las personas que intervienen en este acto siendo las \_\_\_\_\_ horas del día





Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
No Contrato  
050GYR029N03426-041-00

de la fecha de su inicio.-----  
-----

**POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO  
SOCIAL**

**POR EL PROVEEDOR  
REPRESENTANTE LEGAL**

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma

**TESTIGO DE ASISTENCIA**

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**





Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
No Contrato  
**050GYR029N03426-041-00**

# ANEXO 2 (DOS) “PROPUESTA ECONÓMICA”



**INDUSTRIAS ZARAVI, S. DE R.L. DE C.V.**  
LICITACION PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR029-N-34-2026  
"ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ÓRGANO DE  
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA EN SINALOA PARA EL  
EJERCICIO 2026".

**ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)**

Monterrey, N.L. a 26 de diciembre de 2025

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OOAD ESTATAL SINALOA  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
PRESENTE.

PROPUESTA TÉCNICA - ECONOMICA

NOMBRE DEL LICITANTE:	INDUSTRIAS ZARAVI S DE RL DE CV	FECHA	DÍA	MES	AÑO
			26	12	2025
DOMICILIO:	AV. FUNDADORES #4001 EDIFICIO 109.28 PISO 7 SUITE 705, COLONIA PASEO RESIDENCIAL, MONTERREY NUEVO LEÓN, MÉXICO	RFC:	IZA07066139K6		
		No. DE TELEFONO:	8331002042		
CORREO ELECTRÓNICO:	egdtampico@gmail.com	No. DE PROVEEDOR PREI	0000102264		

NÚMERO DE LICITACIÓN: LA-50-GYR-050GYR029-N-34-2026

NÚMERO DE PARTIDA: 1

PARTIDA	VEHÍCULO	MODELO (2020 O SUPERIOR)	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA POR DÍA DE SERVICIO DE UN VEHICULO ARRENDANDO	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA POR RENTA MENSUAL DE UN VEHICULO
1	CAMIONETA PICK UP 4X4	2022-2025	8	10	\$1,183.33	\$35,500

IMPORTE CON LETRA POR DÍA DE ARRENDAMIENTO DE UN VEHICULO (SON \$1,183.33): MIL CIENTO OCHENTA Y TRES 33/100 M.N

IMPORTE CON LETRA POR RENTA MENSUAL DE UN VEHICULO (SON \$35,500): TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS 00/100 M.N

IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO MÍNIMO MENSUAL DE LA PROPUESTA: DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL 00/100 M.N



**INDUSTRIAS ZARAVI, S. DE R.L. DE C.V.**  
LICITACION PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR029-N-34-2026  
"ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ÓRGANO DE  
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA EN SINALOA PARA EL  
EJERCICIO 2026".

**IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO MÁXIMO MENSUAL DE LA PROPUESTA: TRESCIENTOS  
CINCUENTA Y CINCO MIL 00/100 M.N**

Luis Manuel Flores Salazar en mi carácter de representante legal manifiesto bajo protesta de decir  
verdad lo siguiente.

- LOS PRECIOS OFERTADOS PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

Protesto lo necesario  
Monterrey, N.L. a 26 de diciembre de 2025

C. LUIS MANUEL FLORES SALAZAR  
APODERADO LEGAL  
INDUSTRIAS ZARAVI, S DE RL DE CV  
Cel: 833 100 20 42  
Email: [egdtampico@gmail.com](mailto:egdtampico@gmail.com)





**ANEXO 3 (TRES)**  
**"MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO"**

**AFIANZADORA:**

**Denominación social:** \_\_\_\_\_, en lo sucesivo la "Afianzadora"

**Domicilio:** \_\_\_\_\_.

**Autorización del Gobierno Federal para operar:** \_\_\_\_\_ (Número de oficio y fecha).

**BENEFICIARIA:**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

**Domicilio:** \_\_\_\_\_.

A "la Contratante" y a "la Beneficiaria" se les podrá enviar la fianza a los correos electrónicos \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_.

**FIADO (S):** (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

**Nombre o denominación social:** \_\_\_\_\_.

**RFC:** \_\_\_\_\_.

**Domicilio:** \_\_\_\_\_ (El mismo que aparezca en el contrato principal).

**DATOS DE LA PÓLIZA:**

**Número:** \_\_\_\_\_ (Número asignado por la "Afianzadora").

**Monto Afianzado:** \_\_\_\_\_ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

**Moneda:** \_\_\_\_\_.

**Fecha de expedición:** \_\_\_\_\_.

**Obligación garantizada:** El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

**Naturaleza de las Obligaciones:** La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

**DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":**

**Número asignado por "la Contratante":** \_\_\_\_\_.

**Objeto:** \_\_\_\_\_.

**Monto del Contrato:** (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

**Moneda:** \_\_\_\_\_.

**Fecha de suscripción:** \_\_\_\_\_.

**Tipo:** Servicios.

**Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** Indivisible, conforme a lo estipulado en el contrato.

**Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva:** El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**Competencia y Jurisdicción:** Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de \_\_\_\_\_ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.



La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 151 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)

\_\_\_\_\_ (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la "Afianzadora".

## **CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.**

### **PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

### **SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.**

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ /100 moneda nacional) (el monto no deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (diez por ciento) del \_\_\_\_\_ (monto máximo establecido para el ejercicio fiscal \_\_\_\_ que corresponda, o en su caso, del valor del "Contrato").

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible.

### **TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.



#### **CUARTA.- VIGENCIA.**

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

#### **QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

#### **SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

#### **SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.**

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud de



procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

#### **OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

#### **NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

#### **DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.**

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN**

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.**

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.